



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 034 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 15 MAYO 2019

VISTOS;

Informe Legal N°07-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Informe N°70-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°063-2019-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, Presupuesto Institucional de Apertura – Año Fiscal 2019- Analítico de Gastos, Oficio N°188-2019-GRA/GG-ORADM, Oficio N°043-2019-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, Informe N°05-2019-GRA-GG/GRRNGMA-SGDC-RTG, Oficio N°033-2019-GRA/GG-ORADM-OCONT, Informe N°002-2019-GRA/GG-ORADM-OCONT, Carta S/N de fecha 11 de enero 2019, Orden de Compra- Guía de Internamiento N°2381, Acta Recepción y Conformidad, Informe N°005-2018-GRA/GG-ORADM-OCONT, Oficio N°013-2019-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, Informe N°03-2019-GRA-GG/GRRNGMA-SGDC-RTC, documentos a 58 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, la , el Representante Legal de la Empresa LUKAT CONTRATISTAS GENERALES EIRL , solicita el pago pendiente por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a su favor concepto de contratación para la Adquisición de 40 camisetitas de algodón piqué , manga corta y 40 casacas impermeables unisex , para el Componente: Desarrollo de Simulacros en Gestión Reactiva: "Planeamiento, Organización, Preparación, Ejecución" por el monto total ascendente a S/.7,400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad de fecha 21 de Diciembre del 2018 suscrita por el Lic. Zósimo MACHACA Rojas – Responsable de Planeamiento en GRD y el Lic. Carlos G. La Madrid del Valle Sub Gerente de Defensa Civil otorgan la conformidad de la recepción de los bienes, verificándose que la Empresa Lukat Contratistas Generales EIRL, hizo efectiva la entrega bienes dentro del plazo de entrega según Orden de Compra N°2381 emitida el 20 de noviembre del 2018 y notificada al proveedor el 26 de noviembre del 2018; **extremo que acredita indubitablemente la prestación efectiva del servicio por el periodo considerado.**

Que, con relación a las causales por las que no ha abonado en el presupuesto correspondiente, se verifica a folios 46, 47 y 48 el Informe N°05-2019-GRA-GG/GRRNGMA-SGDC-RTG emitida por el CPC. Renán Tello Gutiérrez – Responsable del Área de Administración de la Sub Gerencia de Defensa Civil, menciona que el expediente de pago a la Empresa Lukat Contratistas Generales EIRL , fue tramitado a la Oficina de Contabilidad para proceder con el devengado correspondiente, sin embargo con fecha 07 de enero del 2019, se les comunicó mediante Informe N°005-2018-GRA/GG-ORADM-OCONT, la devolución de la Orden de Compra N°2381, motivo



por el cual no se hizo efectiva la afectación presupuestal del gasto en el periodo 2018, repercutiendo en una obligación de pago que actualmente se mantiene con la empresa LUKAT CONTRATISTAS GENERALES EIRL; respecto a este punto, en el Año Fiscal correspondiente sólo se habría efectuado el compromiso más no el devengado para el pago del servicio requerido;

Que, a folios 51 y 52 se aprecia el Oficio N°063-2019-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC de fecha 13 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Defensa Civil –Ing. Octavio N. Ragas Llauri , informa que se cuenta con el Marco Presupuestal 2019 para asumir con el adeudo, debiendo afectar presupuestalmente dicho adeudo a la Meta 006: “Desarrollo de Simulacros en Gestión Reactiva” con Fte. Fto. Recursos ORDINARIOS EN EL Calificador de Gasto 2.3.12.11 “Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas”.

Que, mediante Informe N°70-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 16 de abril del 2019, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal- CPC. Violeta Cárdenas Infanzón, remite el informe referente al reconocimiento de pago vía crédito devengado a favor de la Empresa Lukat Contratistas Generales EIRL, en el que se aprecia el sustento técnico conforme a los antecedentes remitidos del área usuaria, **sin existir observación de por medio para su procedencia;**

Que, mediante Informe Legal N°07-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 03 de abril del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM “Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”, ya que se ha cumplido con acreditar la prestación efectiva del servicio por parte de la recurrente; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) el monto ascendente a **S/. 7,400.00** (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles) por concepto de contratación para la Adquisición de 40 camisetas de algodón piqué, manga corta y 40 casacas impermeables unisex, para el Componente: Desarrollo de Simulacros en Gestión Reactiva: “Planeamiento, Organización, Preparación, Ejecución”, Meta 006: “Desarrollo de Simulacros en Gestión Reactiva” con Fte. Fto. Recursos ORDINARIOS EN EL Calificador de Gasto 2.3.12.11 “Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas”.

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: “**36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: “ El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de



devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de la **Empresa LUKAT CONTRATISTAS GENERALES EIRL**;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado) el monto ascendente **S/7,400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles)** a favor de la **Empresa LUKAT CONTRATISTAS GENERALES EIRL**; por concepto de la Adquisición de 40 camisetas de algodón piqué, manga corta y 40 casacas impermeables unisex, para el Componente: Desarrollo de Simulacros en Gestión Reactiva: "Planeamiento, Organización, Preparación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Simulacros"; debiendo afectar presupuestalmente dicho adeudo a la **Meta 006: "Desarrollo de Simulacros en Gestión Reactiva"** con Fte. Fto. Recursos Ordinarios en el **Calificador de Gasto 2.3.12.11 "Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPC. Alixis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración

